



ACTA 45-2015

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles once (11) de noviembre del año dos mil quince (2015), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros, Dulce María Rodríguez de Goris, Samuel Arias Arzeno, Francisco Arias Valera y Elías Santini Perera, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Participación de los representantes de ARS Humanos, DECIDIÉNDOSE ponderarla e invitar a los representante de ARS Palic a los fines de que realizar una propuesta.*
- 2. Cambio de fecha de la Cuarta audiencia disciplinaria seguida al magistrado Juan Antonio Lázala Bautista, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Constanza, del viernes 13 de noviembre de 2015, para el 20 de noviembre de 2015, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 3. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR LA INTIMIDAD.*
- 4. Oficio DGHCJA Núm. 659/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo la solicitud realizada por la Sra. Yolanda Polanco López, Asistente de la División de Estudios de Recursos Humanos, de rectificar la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial, mediante Oficio Núm.02226/2015 Acta Núm. 41/2015 de fecha 14 de octubre de 2015, efectiva a partir del 09 de febrero de 2016, a los fines de viajar a los Estados Unidos a regularizar su estatus migratorio. En ese sentido, la Sra. Polanco López, solicita que al menos una parte del referido período, le sea otorgada con disfrute de salario, por lo que, la Licda. Mariloy, deja a consideración del honorable Consejo la decisión a tomar (Dominum 445707), DECIDIÉNDOSE modificar la aprobación anterior, para que sea con dos meses con disfrute de salario.*
- 5. Oficio CSAA/CPJ 101/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, solicitando autorización a los fines de disfrutar de las vacaciones, durante doce (12) días, desde el 30 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2015, reintegrándose a sus labores el 16 de diciembre de 2015, quedando cero (0) día pendiente correspondientes a las vacaciones de este año (Dominum 446581), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*



6. Oficio núm. 71330 de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito por el magistrado José Manuel Medina, Juez Itinerante de la Jurisdicción Civil del Distrito Nacional, solicitando la variación de la fecha programada para las vacaciones, durante el período navideño, de diez (10) que le restan correspondientes a este año, desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2015, debido al cúmulo de trabajo no había podido tomar las vacaciones (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 445771), **DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.**
7. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.**
8. Oficio DA/1469/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Ingrid M. Pimentel S., Directora Administrativa, solicitando autorización para a los fines de proceder a realizar una licitación pública, con la finalidad de adquirir los artículos descritos, los cuales serán utilizados en las distintas dependencias del Poder Judicial, por un período de seis (6) meses, según el promedio de consumo.

El Licdo. César A. Thomas, Director Presupuestario y Financiero, opina sobre la disponibilidad económica para la adquisición de los materiales correspondientes a la referida licitación, que los mismos sean contemplados para el presupuesto del año 2016.

Cantidad	Artículos
120 Unidades	Pinespuma
120 Cajas	Jabón en Spray Kin-Kare, 6/1
150 Galones	Jabón para Fregar Jabón Líquido para Dispensadores Para Mapear, con Capacidad de 12 Litros Zafacones para Oficina, Crema, Rubbermaid
216 Galones	
240 Cubetas	
<u>696 Unidades</u>	
780 Unidades	Swaper con su Palo no. 24
1,500 Yards	Lanilla, de color Azul y Amarillo
1,200 Unidades	Guantes Domésticos MédiuM y Large
<u>1,152 Unidades</u>	Escobas Plásticas
1,160 Fundas	Detergente en Polvo de 1000 Gramos
2,100 Galones	Cloro
2,100 Galones	Desinfectante
2,400 Unidades	Brillos Verde 3M
34,000 Fundas	Negras para Basura Grandes 36 x 54
25,200 Fundas	Negras para Basura Pequeñas 18 x 24
600 Unidades	Bandejas de Correspondencias Plásticas
300 Unidades	Ceras para Contar
776 Unidades	Cintas Transparente Scotch 3/4
576 Unidades	Ega Top 4 Onzas



864 Unidades	Felpas Finas Onyx Azul y Negro
576 Unidades	Grapadoras Mod. 444
900 Unidades	Libros Record de 300 Paginas
576 Unidades	Perforadoras de Dos Hoyos
720 Unidades	Saca grapas
504 Unidades	Tijeras
432 Unidades	Tintas Ideal para Sellos Pre tintados, 60% Azul, 40% Roja
220 Unidades	Rollos de Tickets Turnomatic, Verde, Amarillo, Azul, Blanco,
220 Unidades	Reglas de 12 Pulgadas
180 Cajas	Grapas de i/2
600 Unidades	Tintas para Almohadillas
600 Unidades	CD en Blanco con Caratula
1,200 Unidades	Mascarillas
4,800 Cajas	Banditas de Gomas no. 32
2,700 Cajas	Clips Jumbo
7,200 Cajas	Clips Pequeños
4,800 Cajas	Gancho Acco
4,800 Cajas	Grapas
1,728 Unidades	Cintas de Empaque 3M
3,456 Unidades	Correctores Líquidos, Tipo Lápiz, Berol Mirado
3,456 Unidades	Felpas Gruesas Azul, Negro y Rojo Stabilo
2,592 Unidades	Felpas Lumínicas
7,200 Unidades	Lápices de Carbón
3,456 Unidades	Libretas Reyadas 5 x 8, Americana
4,536 Unidades	Libretas Reyadas 8 1/2 x 11, Americana
1,080 Unidades	Libros Record de 500 Paginas
1,728 Unidades	Post-It 2 x 3
1,728 Unidades	Post-It 3 x 3
46,800 Unidades	Bolígrafos Faber Castel
300,000 Unidades	Folders 8 Y2 x 11
120,000 Unidades	Sobres Blanco no. 10
120,000 Unidades	Sobres Manila 10 x 13

(Dominum 440591/440468/429865), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

9. Oficio núm. 2673-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, suscrito por el magistrado Julio César E. Canó Alfau, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, remitiendo la solicitud de autorización de las vacaciones durante el período navideño, realizada por la señora Alexandra Yazmín Medina González, Abogada Ayudante de la Primera Sala de la referida corte, durante diez (10) días, desde el 15 hasta el 30 de diciembre del año en curso, debido a razones laborables de la referida sala (Esta solicitud cuenta con la aprobación de su supervisor inmediato) (Dominum 446071), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



10. Oficio DGHCJA Núm. 666/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo del Poder Judicial, la solicitud realizada por la Sra. Xavieri G. Medrano Parra, Oficinista de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, de que se le otorgue un pago compensatorio, por cubrir una licencia como Abogada Ayudante en la Tercera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia, por un período de nueve (9) meses. La Licda. Mariloy Díaz, opina que se le otorgue un monto de RD\$50,000.00, a la Sra. Medrano, a ser pagados conforme a la disponibilidad financiera (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 430678), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
11. Oficio CSAA/CPJ Núm.105/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, notificando su salida del país, debido a que fue invitado como panelista en el Simposio sobre los Objetivos para el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a celebrarse el 19 de noviembre de 2015, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, por lo que, solicita la asignación de los viáticos correspondientes por tres días. Informa que saldrá del país el 18 y retornará el 20 de noviembre, reintegrándose a sus labores el lunes 23 de noviembre de 2015 (Dominum 447265), DECIDIÉNDOSE otorgarle US\$300 dólares por tres días.
12. Oficio CDC 0898/15 de fecha 02 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud realizada por el magistrado Juan P. Pérez, Juez Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, de que se le otorgue el boleto aéreo, a los fines de participar en un Seminario auspiciado por la AECID, a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia, desde el 17 hasta el 19 de noviembre de 2015. El Director General, opina que esta solicitud debe ser rechazada, debido a la situación financiera que atraviesa la institución (Dominum 445788), DECIDIÉNDOSE otorgarle US\$69 dólares por día, por 5 días de conformidad con la tabla por concepto de viáticos.
13. Oficio Núm. 72225 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Josefa Mejía, Presidenta de la Fundación Privilegio de Dar, solicitando la contribución en la compra de boletos para realizar una Rifa-Pro-Fondo, para ayudar a familias pobres de la provincia de San José de Ocoa, los boletos, tienen un costo unitario de RD\$500.00 (Anexo 100 boletas) (Dominum 446348), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud por la situación financiera de la institución.



14. Oficio CDC 0905/15 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio DI/347/2015 de fecha 22 de octubre del año en curso, suscrito por el Ing. Juan Sarmiento, sobre solicitud de aprobación del adicional No.1 del presupuesto contratado para la “Construcción del Juzgado de Paz de Villa Jaragua”, el cual asciende a un monto de RD\$669,042.38, reclamado por la empresa Constructora Rostan.

El Ing. Sarmiento, hace esta solicitud, fundamentado en el informe técnico adjunto a esta comunicación presentado por el Ingeniero Supervisor de la Obra, en el cual, se reconocen los motivos de la generación de actividades no esperadas por aumento de volúmenes y partidas nuevas, no contemplados en el presupuesto contratado.

Destaca que el monto más significativo de este adicional No.1, se debe esencialmente a la construcción de una habitación y un baño para el juez, dado el hecho que cuando se elaboró el presupuesto esta actividad no estaba contemplada en el listado de cantidades remitido a los oferentes, ya que la autorización de la construcción de la misma fue realizada posterior al concurso por comparación de precios.

A continuación presentamos el balance registrado una vez se haga el pago del adicional No.1

Monto Contratado	RD\$7,592,295.45
Cubicación No.1.	RD\$2,538,025.54
Cubicación No.2	RD\$1,574,932.25
Cubicación No.3	RD\$946,445.58
Adicional No.1	RD\$669,042.38
Total a la fecha	RD\$5,728,445.75

Monto Pendiente de ejecución anterior RD\$2,532,892.08.

Monto pendiente de ejecución al pagar el adicional Núm.1 =
RD\$2,532,892.08 - RD\$669,042.38 = RD\$1,863,849.70.

% Ejecutado al pagar el adicional Núm.1 = RD\$5,728,445.75 /
RD\$7,592,295.45 = 75.4507749%.



% Pendiente de ejecución al pagar el adicional Núm.1.= RD\$1,863,849.70 / 7,592,295.45 = 24.5492251% (El Licdo. César Thomas, Director Financiero, remite opinión que sean aprobados sujeto a disponibilidad financiera) (Dominium 324481), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

- 15. Oficio núm. 73258 recibida en fecha 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Sergio Solis Taveras, Presidente del Premio Nacional de Medicina de la República Dominicana, solicitando contribución económica para la realización del Premio Nacional de Medicina de la República Dominicana 2015, en su doceava entrega, a realizarse el 17 de diciembre de 2015. Indica que contarán con las más destacadas figuras del mundo científico y social de la nación (Dominium 446942), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud debido a la situación económica de la institución.*
- 16. Comunicación de fecha 05 de noviembre de 2015, suscrita por la Lic. Raquel Mariñez, Pastora de la Iglesia Cristiana Jehova Reina, solicitando contribución económica para el desarrollo de la vigilia "Por Amor y Unidad de la Nación, (Efesio 4:3-129)", a realizarse en el Salón Principal de Servicio social de iglesias, el día 14 de noviembre de 2015 (Dominium 449175), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud debido a la situación económica de la institución.*
- 17. Oficio CDC 0906/15 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio DI/341/2015 suscrito por el Ing. Juan Sarmiento, sobre solicitud de aprobación del adicional No.2 (Final), ascendente a RD\$1,092,010.60 (Un Millón Noventa y Dos Mil Diez Pesos con 60/100), aprobado por la supervisión de un monto reclamado por el Ing. Claudio Ortiz Olivo, ascendente a RD\$1,401,574.22 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos con 22/100), para la "Construcción del Juzgado de Paz de Las Charcas".*

El Ing. Sarmiento hace esta solicitud, fundamentado en el informe técnico adjunto a esta comunicación presentado por el Ingeniero Supervisor de la Obra, en el cual, se reconocen los motivos de la generación de actividades por aumento de volúmenes y partidas nuevas, no contempladas en el presupuesto contratado.

Del informe presentado, destaca, que al restar del monto de adicionales requeridos, el monto pendiente de ejecución, ascendente a RD\$213,000.16 (Doscientos Trece Mil Pesos con 16/100), tendremos que el monto ejecutado sobre el contratado, tiene un valor de RD\$879,010.44 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Diez Pesos con 44/100), equivalente al 15.2775249%.



A continuación presentamos la operación matemática para el cálculo del por ciento sobre el monto contratado:

<i>Monto reclamado por el contratista</i>	<i>RD\$1,401,574.22</i>
<i>Monto aprobado por la supervisión</i>	<i>RD\$1,092,010.60</i>
<i>Monto pendiente de ejecución</i>	<i>RD\$213,000.16</i>
<i>Monto contratado</i>	<i>RD\$5,753,618.11</i>

Destaca, que las partidas adicionales de este proyecto, surgieron como consecuencia, de que en los terrenos donados para dicha construcción, no se disponía del espacio adecuado para construir uno de los tres tipos de Juzgados de Paz diseñados por el Departamento, lo que originó la implementación de un diseño único, contribuyendo esto a que el presupuesto fuera elaborado con la exclusión de algunas partidas, de manera muy específica, debemos indicar, que producto de los niveles de escorrentías superficiales observados durante el inicio de la construcción, se decidió elevar el nivel de piso, tres líneas sobre el nivel original considerado en el presupuesto, dando esto origen a las partidas de mayor inversión de adicionales generadas en este proyecto.

En el informe anexo a este expediente, podemos observar en detalles las principales partidas que contribuyeron a la generación del adicional #2 (Dominium: 402163) (El Licdo. César Thomas, Director Financiero, remite opinión que sean programados sujeto a disponibilidad financiera, ya que la crítica situación económica imposibilita realizar el pago de inmediato) (Dominium 402163), DECIDIÉNDOSE, a propuesta del Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente del Consejo del Poder Judicial, sobreseer el conocimiento del mismo e invitar al Ing. Sarmiento para que explique sobre este punto.

18. *Oficio DGHCJA 653/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo para consideración de este Consejo el recurso de reconsideración de expulsión de aspirantes a Jueces de Paz AJP 1-2015 del Programa Formación de Jueces de Paz, a saber:*

1) *Esther Carolina Antigua García (AJP 1-2015)*



- 2) *Orfa Cecilia Charles Ledesma (AJP 1-2015)*
- 3) *Leonela Adames Ramírez (AJP 1-2015)*
- 4) *Bladimir Rubio García (AJP 1-2015)*
- 5) *Yissel Elisa Almonte (AJP 1-2015)*
- 6) *Mercedes Adriana Soto (AJP 1-2015)*
- 7) *Sindy Leonoris Laureano Sánchez (AJP 1-2015)*
- 8) *María Ynocencia González Cabrera (AJP 1-2015)*
- 9) *Domingo Alberto Peralta Santiago (AJP 1-2015)*

(Dominum 444284), DECIDIÉNDOSE comisionar a los consejeros Francisco Arias Valera, Elías Santini Perera y a la Dra. Gervasia Valenzuela, Directora de la Escuela Nacional de la Judicatura, a los fines de estudiar estos casos y presentar una opinión al respecto.

19. *Oficio DGHCJA Núm. 675/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración la solicitud realizada por la Licda. Luz Muñoz, Coordinadora de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, de que le sea reconocido el tiempo de servicio en la institución, solo para el disfrute de sus vacaciones, debido a que estuvo laborando bajo la modalidad de contrato en el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria y luego fue normalizado al estatus de empleado fijo del Poder Judicial. La Licda. Mariloy Díaz, indica que este reconocimiento no generará ningún impacto en la nómina de la institución, por lo que, es de opinión favorable, sobre la referida solicitud (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 446330), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
20. *Se conoció el oficio Núm. CDC 0112/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo su opinión sobre la decisión de reingresar al magistrado Segundo E. Mención, como Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte. El Director General, informa que no tiene consideraciones al respecto, toda vez que cuando se tomó la decisión en el Consejo del Poder Judicial no fue consultado, por lo que, se trata de una deliberación asumida por este Órgano, la cual se impone institucionalmente erga omnes (Frente a todos) (Dominum 445383).*



21. Oficio Núm. CDC 0909/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director, remitiendo opinión sobre la solicitud de reconsideración de desvinculación del señor Domingo Antonio Matos:
- i. El señor Matos ingresó al Poder Judicial el 17 de abril de 2007 como Mensajero Externo del Departamento Administrativo de la provincia Santo Domingo, siendo trasladado a partir del 28 de agosto de 2012 a la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes por disposición del Consejo del Poder Judicial, según Acta No. 33/2012, de fecha 6 de agosto de 2012. Fue desvinculado el 2 de enero de 2013, según acta del Consejo del Poder Judicial No. 49/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012.
 - ii. Por ese motivo esta Dirección procedió a comunicarse con la Magistrada Elena E. Berrido Badía, Jueza Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de Santo Domingo, la cual explicó que recibió un sobre cerrado donde se encontraba la desvinculación del señor Matos y que ejecutó lo solicitado. Dijo que oficialmente nunca supo las razones de la desvinculación, pero que nos comunicáramos con la Arq. Fanny Dunlop, quien fungía como Encargada Administrativa de Santo Domingo, lugar de donde fue trasladado.
 - iii. La Arq. Fanny Dunlop, informó que el señor Matos, luego de ser trasladado a la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes, intentó que un cuñado suyo, el señor José Manuel Arias, ocupara su puesto de Mensajero Externo en el Departamento Administrativo de la provincia Santo Domingo. Dicho señor Arias resultó ser uno de los atracadores del sonoro caso de la Ing. Francina Hungría, la cual perdió la vista a causa de los disparos realizados para despojarla de su vehículo. La Arq. Dunlop, también indicó que en el tiempo en el cual el señor Domingo Antonio Matos se desempeñaba como mensajero fueron sustraídos varios motores pertenecientes a otros mensajeros y usuarios, y se sospechaba que el señor Matos estaba involucrado, porque los robos cesaron cuando el mismo fue desvinculado. En tal sentido, opina que el señor Domingo Antonio Matos no es un recurso humano apto para reingresar al Poder Judicial (Dominium 444512), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.
22. Oficio Núm. CDC 0907/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director, remitiendo su opinión favorable sobre la solicitud de exclusión del sorteo aleatorio del Cuarto Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,



realizada por la magistrada Pilar Antonia Rufino Díaz, Jueza Presidenta del referido Tribunal, a los fines de ponerse al día con los retrasos en las labores de trabajo de los restantes tres tribunales colegiados. El Director General, recomienda que sea por espacio de 10 días, según opinión de la Magistrada Natividad Santos, en consenso con el Magistrado Julio C. Canó (Dominium 443625), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

23. *Oficio CDC 0891/2015 de fecha 28 de octubre 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud realizada por el Lic. José Ramón Román Jiménez, de ser considerado a los fines de prestar sus servicios a esta institución como Juez Suplente, en uno de los Juzgados de Paz de la Provincia Santo Domingo, Monte Plata o donde este alto Consejo estime conveniente. El Director General, informa lo siguiente:*

“La Constitución vigente, sancionada en fecha 26 de enero del 2010, en su Artículo 150, Párrafo II dispone que el: Art. 150.- “La ley regulará el estatus jurídico de la carrera judicial, el ingreso, formación, ascenso, promoción, desvinculación y retiro del juez, con arreglo a los principios de mérito, capacidad y profesionalidad; así como el régimen de jubilaciones y pensiones de los jueces, funcionarios y empleados del orden judicial”.

Párrafo II.- “Para ser designado juez del Poder Judicial, todo aspirante debe someterse a un concurso público de méritos mediante el sistema de ingreso a la Escuela Nacional de la Judicatura que al efecto establezca la ley y haber aprobado satisfactoriamente el programa de formación de dicha escuela. Sólo estarán exentos de estos requisitos los miembros de la Suprema Corte de Justicia que sean de libre elección”.

En el contexto de nuestra actual Constitución, la figura del suplente de Juez de Paz desapareció, por lo menos como situación de hecho; puesto así lo consigna el artículo 162, el cual dispone: “La ley determinará el número de juzgado de paz o sus equivalentes, sus atribuciones, competencia territorial y la forma como estarán organizados. El artículo 163, indica que: “Para ser juez de paz se requiere: ser dominicano o dominicana, hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, ser licenciado o doctor en derecho.”

Esta situación no es posible en el estado actual de nuestro derecho. Cabe reiterar que la figura de suplente de Juez de Paz en buena práctica no tiene sentido de permanencia, puesto que la nueva Constitución se limitó a establecer en el Artículo 162 lo siguiente: “La ley determinará el número de



- juzgados de paz o sus equivalentes, sus atribuciones, competencia territorial y la forma como estarán organizados". Igualmente el Artículo 154, al referirse a la figura de suplentes de juez de paz pone esa atribución a cargo de la Suprema Corte de Justicia, sin embargo no se trata de una estructura fija, puesto que cuando falta un juez de paz se debe esperar que un egresado de la Escuela Nacional de la Judicatura asuma esas funciones como titular, nunca puede ser un suplente quien la asuma (Dominum 444581), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
24. *Oficio DGHCJA Núm. 662/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, solicitando la rectificación de la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial, mediante Acta de Consejo 38/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, donde se aprobó que la institución asuma la responsabilidad de registrar la Sentencia Civil Núm. 233/2012, de fecha 17 de diciembre 2012, por un monto de RD\$9,965.73, a los fines de que se apruebe que la institución asuma la responsabilidad de registrarla referida sentencia, sin indicar el monto, toda vez que el mismo sería variable, pues el total a pagar lo determinará la tasa del dólar del momento en que se vaya a efectuar el mismo. La Dra. Sigem Arbaje, informa que la a Sentencia Civil Núm. 233/2012, tiene un monto de condena de US\$95,200.0 (Dominum 444294), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
25. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIA APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.**
26. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.**
27. *Oficio DT/167/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por el Licenciado José Tapia, Encargado del Departamento Tesorería, remitiendo la información requerida sobre los detalles de la contratación de MADEINSA para los servicios de limpieza en el Palacio de Justicia de Santiago, de los cheques pagados, reintegrados y en caja de la empresa MADEINSA, (Visto por el Licdo. César A. Thomas Castillo) (Dominum 434692), DECIDIÉNDOSE comisionar Dr. Justiniano montero, Licdo. César Thomas y al Secretario General para reevaluar los factores, conveniencia y realizar análisis comparativos sobre el servicio.*
28. *Oficio CDC 0904/ 15 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo a consideración de este Consejo, la solicitud de rectificación de Acta Núm. 39/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, en la cual se aprueba el adicional No. 1, del presupuesto contratado para*



la construcción del Juzgado de Paz de Las Yayas. El Ing. Juan Sarmiento mediante oficio Núm. DI/339/2015 solicita sea enmendado un error introducido por ese departamento en el referido presupuesto: Consistente en la consideración de un porcentaje de ejecución sobre el monto contratado, de 3.407815175%, calculado en base al monto real de adicionales, ascendente a RD\$897,939.34, menos la partidas pendiente de ejecución, ascendente a RD\$726,603.90, versus el monto contratado ascendente a RD\$5,027,691.68, o bien sea:

$$(897,939.34 - 726,603.90) = 171,334.44 / 5,027,691.68 = 3.407815175\%$$

El error anteriormente citado, provino de no considerar en la operación matemática presentada, el por ciento del monto contemplado en el presupuesto original para la confección de la ebanistería en andiroba, y el pozo filtrante, ascendente a RD\$421,526.00; motivo por el cual, el porcentaje debió calcularse, según indicamos a continuación:

$$\text{Adicional real} = \text{RD\$}897,939.34$$

$$\text{Diferencia entre adicional real y monto pendiente de ejecución} = (\text{RD}897,939.34 - \text{RD}726,603.90) = \text{RD}171,334.44$$

$$\text{Más monto contemplado en el presupuesto original} = 421,526.00$$

$$\text{O bien sea: } (\text{RD}171,334.44 + \text{RD}421,526.00) = \text{RD}592,860.44$$

$\% = \text{RD}592,860.44 / \text{RD}5,027,691.68 = 11.7919013\%$ (Dominium 364329), DECIDIÉNDOSE a propuesta del Dr. Mariano Germán Mejía, Juez Presidente del Consejo del Poder Judicial, sobreseer el conocimiento de este asunto e invitar al Ing. Sarmiento a los fines de que de las explicaciones de lugar.

29. Se conoció el oficio CSAA/CPJ No.100/2015 de fecha 2 de noviembre de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, remitiendo el informe estadístico del Plan de Descongestionamiento de Expedientes correspondientes a los Aspirantes a Juez de Paz del grupo 1-2014, durante el período julio-septiembre de 2015.

El Consejero Arias Arzeno, remite el informe estadístico de las sentencias que han sido falladas, luego de la implementación, en los distintos tribunales a nivel nacional, iniciando la puesta en funcionamiento en fecha 13 de julio de 2015. Dicho plan se está realizando con el apoyo de los jueces titulares de los distintos tribunales a nivel nacional. Este programa incluye 4 ciclos, cuyos períodos son:

Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4
---------	---------	---------	---------



13 de julio al 2 de octubre de 2015.	5 de octubre al 18 de diciembre de 2015.	11 de enero al 1 de abril del 2016.	4 de abril al 24 de junio de 2016.
--------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------------------------

Cuadro estadístico de las sentencias falladas del Grupo 1-2014, Ciclo 1:

TRIBUNAL	ASPIRANTE	JULIO 2015	AGOSTO 2015	SEPTIEMBRE 2015
Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Monseñor Nouel.	Misael Sánchez	<u>21</u>	34	<u>21</u>
Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de La Vega.	Nelcy Ortega	0	13	27
Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia.	Yudelka De León	S	25	<u>13</u>
Cámara Civil Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana	Raquel Astacio	12	112	<u>122</u>
Cámara Civil y Comercial del Juzgado De Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.	Franchesca Silvestre	15	25	<u>11</u>
Cámara Civil Comercial y de trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná.	Andrea Corcino	2	16	<u>21</u>
Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Valverde.	Nicole Mejía	13	21	<u>18</u>
Cámara Civil y Comercial Del Juzgado de Primera Instancia de Valverde.	Biannelys Martínez	8	8	<u>12</u>



Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal.	Job García Urtado	4	47	<u>49</u>
Total General	675			

En los distintos tribunales a nivel nacional, luego de la puesta en funcionamiento del Plan de Descongestionamiento, en el período julio-septiembre de 2015, se fallaron un total de 675 sentencias por los aspirantes a juez de paz (Dominum 446336).

- 30. Se conoció el oficio CSAA/CPJ No.102/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, remitiendo el informe estadístico del Plan de Descongestionamiento de Expedientes en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Higüey, durante el mes de octubre de 2015 (Dominum 446578).*
- 31. Ayuda memoria de la reunión plenaria de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ), a celebrarse desde el 29 de noviembre hasta el 1ro. de diciembre de 2015, en Santiago de Chile. La Dra. Sigem Arbaje, remite la carta invitación enviada a la Mag. Xiomara Silva, comisionada por ante la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ) sobre la celebración de la plenaria que se realiza cada año. El Poder Judicial deberá cubrir el boleto aéreo, por un costo aproximado de US\$1,200.00 y los viáticos correspondientes a imprevistos (Dominum 447286), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 32. Oficio DGHCJA Núm. 660/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria sobre el caso seguida a las señoras Yolanda Magalys De los Santos Pineda, Oficinista del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Azua y Fannis Miosothis Sánchez Andújar, Secretaria del Juzgado de la Instrucción de Azua del Distrito Judicial.*

A modo de resumen presentan las consideraciones del caso:

El informe referido resume que, entre las empleadas existen diferencias personales, lo cual está trascendiendo la parte laboral, generando en fecha 25 de febrero del año 2015 con una acalorada discusión, quienes reconocen haber tenido diferencias personales.



Se evidencia falta de respeto y armonía entre las dos empleadas, lo que ha trascendido los límites hasta llegar a agresiones verbales, no obstante ser Fannis Sánchez la supervisora de Yolanda M. De los Santos.

En ese mismo orden entendemos que la señora Sánchez, no ha asumido una postura adecuada frente a la actitud mostrada por la servidora Yolanda, evidenciando su falta de capacidad para supervisar personal.

Los diferentes incidentes en que ha estado envuelta la señora Yolanda en los diferentes tribunales que ha estado, por los constantes problemas que tenían con el personal estas acciones evidencian que la servidora De los Santos es reincidente en los conflictos laborales.

La señora Yolanda M. De los Santos Pineda anteriormente ha sido sancionada y trasladada por incidentes similares de discusiones con compañeros y personal externo.

La señora De los Santos actualmente cuenta con 61 años de edad y quince (15) años servicio para el Poder Judicial, y que en su expediente reposa constancia de haber laborado en la Dirección General de Impuestos Internos desde 18 de mayo del año 1981 hasta el 27 de mayo del año 1987, reingresó el 03 de mayo del año 1993 hasta el 03 de marzo del año 1997, lo que representa veinticinco (25) años de labor para el Estado Dominicano, por lo que podría optar por una pensión por antigüedad, según lo establecido en el Reglamento de Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, recomienda:

- I. Que sea tramitada la Jubilación por antigüedad de la Señora Yolanda Magalys De los Santos Pineda, remitiendo el caso a la División de Seguridad Social a los fines de hacer las comprobaciones de lugar u completar la documentación necesaria para dicho proceso.*
- II. Imponer una sanción de amonestación oral a la Señora Fannis Miosothis Sánchez Andújar, por su evidenciada debilidades para manejar situaciones con el personal, violando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7 y 14; artículo 68 incisos 25 y 27; artículo 88 inciso 6, así como el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e institucional, Disciplina, Prudencia y Cortesía (Dominum 413105), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones.*



33. *Oficio DGHCJA Núm. 661/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria sobre el caso seguida a la señora Lissebetts Yeleny Sabala Campos, Secretaria de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Cristi, por supuesto manejo inadecuado de los recursos bajo su responsabilidad por falta de cumplimiento del procedimiento y devolución de los valores correspondientes a depósitos realizados por licitadores en procesos de pública subasta; falsificación de documentos, entre otros, en perjuicio de los usuarios, poniendo en riesgo la credibilidad y la imagen de la institución.*

A modo de resumen presentamos las consideraciones del caso:

La auditoría regular interna practicada en la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montecristi en el período enero 2014 a julio 2015 resume que al proceder a la revisión de los expedientes relativos a Ventas en Pública Subasta en la indicadas fechas, se detectaron en este tribunal faltas que se consideran graves cometidas por la señora Lissebetts Yeleny Sabala Campos en la devolución de los valores depositados por concepto de garantía requerida para la participación en procedimiento de Venta en Pública Subasta y Puja Ulterior, durante la gestión frente al tribunal por un valor ascendente a RD\$790,270.00, pendientes de devolución.

En las declaraciones vertidas por la señora Sabala Campos admite haber utilizado de manera personal e irregular los valores depositados por concepto de garantía requerida para la participación en procedimiento de Venta en Pública Subasta y Puja Ulterior, bajo el argumento de que se vio en la situación de utilizarlos, conociendo las consecuencias civiles y penales de su acción.

Además, admitió que adulteró las firmas de las personas que presentaron recibos, que no tiene forma de probar ni justificar los resultados arrojados por la auditoría, asume su responsabilidad, la misma establece que fue la única persona que manejó esas irregularidades justificándose que tiene un familiar que padece de cáncer y le realizan diálisis.

Argumento que no depositaba el dinero en las cuentas del Poder Judicial porque un usuario le dijo que no lo hiciera, además de expresar que este proceso se le hacía tedioso, lo que evidencia irresponsabilidad y falta de transparencia, se demostró que existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias de la servidora



administrativa, al sustraer una alta suma de dinero propiedad de terceros que lo depositaban como garantía de su participación en las subastas y puja ulterior en donde ella era la depositaria natural de acuerdo al proceso establecido en las normas y procedimientos administrativos de la institución.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, recomienda:

Destituir a la señora Lissebetts Yeleny Sabala Campos, por incurrir en faltas en el ejercicio de sus funciones e incumplimiento de procedimientos y devolución de valores correspondiente a depósitos realizados por licitadores en proceso de Venta en Pública Subasta y Puja Ulterior, mostrando falta de responsabilidad y control de los recursos bajo su custodia, violentando los artículos Art. 166, 171 y 408 del Código Penal de la República Dominicana, así como el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en su artículo 67 incisos 2, 21 y 22, artículo 68 incisos 17 y 25, artículo 91 incisos 2 y 10, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Honestidad, Integridad, Responsabilidad, Legalidad, Prudencia, Rendición de cuentas, Transparencia y Credibilidad.

Además, recomiendan que le sean retenidos los valores acumulados por los conceptos del fondo de pensiones, cooperativa, regalía pascual y bono vacacional. Asimismo, recomienda apoderar al Ministerio Público a los fines de realizar las investigaciones de lugar y posibles sometimientos por violación a los artículos 166, 171 y 408 del Código Penal de la República Dominicana (Dominium 442088/442086/441710), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

34. *Oficio DGHCJA Núm. 670/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido al Sra. Katherine Cecilia Ramos Pérez, Oficinista del Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.*

En sus declaraciones niega las versiones que dieron origen al informe, justificándose que cumple con el trabajo asignado y lo entrega a tiempo, que además hay un cúmulo laboral y que únicamente son dos personas asignadas para el trabajo que realiza. Se puede apreciar que es escueta al momento de captar las ideas y tomar la minuta en las actas de audiencias, lo que indica que no tiene buen desempeño. Si bien es cierto que su superior actual no está conforme con el trabajo que realiza, es evidente que existe un ambiente laboral viciado.



Como se trata de un asunto de desempeño en la cual esta Comisión no tiene competencia de sanción disciplinaria para esos fines, y en virtud de que se instruyó un traslado previamente solicitado por la Magistrada Arisleida Méndez Batista, la Comisión se avoca a esta solicitud.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial: No imponer ninguna sanción disciplinaria a la señorita Katherine Cecilia Ramos Pérez, ya que la Comisión no tiene competencia para asuntos de Desempeño (Dominium 439720), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

35. *Oficio DGHCJA Núm. 669/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido a la Sra. Berkys Altagracia Lorenzo Martínez, Supervisor Digitación de la Unidad de Procesos Comunes de la Jurisdicción Inmobiliaria, por supuestamente sustraer un certificado de título y documentos relacionados para fines personales y falsificar la firma de un poder de representación sin autorización.*

Del informe realizado por la Dirección Nacional de Registro de Títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria, se evidencian acciones fraudulentas ejecutadas por la señora Lorenzo Martínez, en el desempeño de sus labores que vulneran los principios éticos de la institución, quien reconoce que cometió un error al sustraer el certificado de título propiedad de un usuario que lo había depositado para hacer una transferencia que había adquirido el inmueble, por lo que admite su responsabilidad sobre los cargos atribuidos.

*En el presente caso las acciones realizadas por la servidora judicial Berkys Alt. Lorenzo Martínez de sustraer un Certificado de Títulos de la Institución entregado como ****garantía de pago** de una deuda que ésta tenía pendiente con una agencia, acompañado de un Poder Notarial mediante el cual indicaba que el titular le otorgaba dicho poder para realizar cualquier acto o decisión necesaria en relación al inmueble descrito en el Certificado de Títulos, falsificando las firmas de los testigos que son empleados de la institución y que laboraban bajo su supervisión.*

La acción realizada por la servidora Berkys Alt. Lorenzo Martínez, no solo constituye una falta de orden disciplinario que conlleva su destitución, sino que también tipifican infracciones de orden penal que conllevan una presentación ante el Ministerio Público para que inicie un sometimiento ante los tribunales, debido a que existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias de la servidora administrativa.



Por lo que, la Comisión recomienda destituir a la señora Berkys Altagracia Lorenzo Martínez, por sustraer un Certificado de Títulos de un expediente y falsificar firmas de un Poder de representación, violentando los artículos 145, 146, 254 y 255 del Código Penal de la República Dominicana, así como el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en su artículo 67 incisos 2, 21, 22, artículo 68 incisos 17, 25 artículo 91 incisos 2 y 10 de la Resolución 3471-2008 y la violación al código de comportamiento ético en sus principios: Conciencia funcional e Institucional, Credibilidad, Honestidad, Lealtad, Prudencia y Transparencia.

Que una vez destituida la servidora judicial, Berkys Altagracia Lorenzo Martínez, sea comunicada la presente decisión y documentación ante el Ministerio Público a los fines de realizar las investigaciones correspondientes y posibles sometimientos por violación a los artículos 145, 146, 254 y 255 del Código Penal de la República Dominicana, e investigada la Licda. Edith Casso, Notario Público que instrumentó el acto auténtico contentivo del poder de representación, sin verificar la autenticidad de las informaciones que estaba legalizando (Dominium 442970), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

36. *Oficio DGHCJA Núm. 668/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido al Sr. Daniel Andrés Hierro Pichardo, Mayordomo III, del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de La Vega, por supuesto comportamiento inadecuado de irrespeto y acoso a sus compañeras.*

El informe referido resume que el señor Daniel A. Hierro, tenía un comportamiento seductor e irrespetuoso acosando sus compañeras y que este no perdía oportunidad para coquetearlas y hacerles propuestas e insinuaciones.

En sus declaraciones niega las versiones que dieron origen a la denuncia alegando que al momento de su ingreso a la institución su supervisor le dio instrucciones para el corte de unos árboles en el jardín y quitarle la asignación de parqueo a una secretaria que no le correspondía, lo que provocó disgustos entre ellas.

En conversación vía telefónica con la Mag. Laura Patricia Sánchez declara que ciertamente se dieron muchas situaciones con el señor Hierro en la cual él le había informado que retirara la denuncia y le dijo que no podía hacerlo porque era su palabra, dice que alguien



directamente le comunicó que eso no iba a pasar de ahí porque inicialmente lo que ella quería era que él no estuviera dentro del mismo recinto que ellas estaban, dentro de lo acontecido tuvo contacto físico con la secretaria del Tribunal, de igual manera en una ocasión fue a su despacho y entró insinuándole cosas indecorosas, pero posteriormente la persona que fue donde ella le llamó la atención a Daniel y le había dicho que tomara su distancia y a raíz de eso reconoce que se ha limitado únicamente a un trato laboral y cambió su comportamiento, declara además en cuanto a las demás damas que

La Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del servidor judicial, pudiéndose establecer que ha cometido la falta que se le atribuye de comportamiento irrespetuoso frente a las féminas del Tribunal donde labora.

Por lo tanto, la Comisión, recomienda: Suspender durante diez (10) días sin disfrute de salario al señor Daniel A. Hierro Pichardo y dar seguimiento a su comportamiento en lo adelante, por la violación de los artículo 67 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 17, artículo 68 inciso 25, artículo 89 Inciso 1 u el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e Institucional, Decoro, Integridad, Prudencia (Dominium 346478), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

37. *Oficio DGHCJA Núm. 682/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa, sobre el caso seguido al Sr. Franklin Mejía Baldera, Registrador de Títulos de Nagua, por supuestamente cometer irregularidades en el desempeño de sus funciones.*

El informe referido resume, que el Lic. Franklin Mejía Baldera, rechazó la operación de transferencia del señor Jorge Rodríguez Chevalier aún la misma cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley 108-05 y los reglamentos, solamente porque el señor Aulio Rodríguez Chevalier, quien ya había vendido, le dice mediante comunicación de fecha 17 de marzo del año 2009 que la operación era un hipoteca y no una venta, violentando el Registrador de Títulos de Nagua de esta manera el artículo 50 del Reglamento del Registro de Títulos, lo que se presume actuó con irregularidades en el desempeño de sus funciones por la entrega de un Certificado de títulos y la no ejecución de transferencias amparada en una denuncia formulada por el señor Jorge Rodríguez Chevalier.



De sus propias declaraciones se deduce poca responsabilidad al momento de supervisar los documentos que maneja, para controlar los movimientos operacionales y administrativos del Registro de Títulos a su cargo, por lo que se demuestra la negligencia del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, la Comisión, recomienda: Suspender por diez (10) días sin disfrute de salario, al señor Franklin Mejía Baldera, por incumplir las normas establecidas en el artículo 67 Numeral 22 y 23; artículo 68 numeral 17, artículo 91 numeral 2 de la Resolución 3471-2008 y la violación al Código de Comportamiento Ético en sus principios: Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad, Legalidad, Credibilidad, Integridad e Imparcialidad Administrativa (Dominium 415298), DECIDIÉNDOSE aprobar aplicarle una suspensión, sin disfrute de salario, por 15 días.

38. *Oficio DGHCJA Núm. 525/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria seguida al señor Hitler Tomás Segura Feliz, Mensajero Interno del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, y la Licenciada Jovanka Rodríguez Rivera, Secretaria del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, por supuestamente ordenar y/o permitir ventas de impuestos en el tribunal por parte del mensajero Hitler T. Segura Feliz.*

A modo de resumen presentamos las consideraciones del caso:

El informe realizado por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, resume que se comprobó la venta de impuestos dentro del tribunal, en la persona del Sr. Hitler Segura, Mensajero Interno. En cuanto al comportamiento de la Secretaria para con los usuarios se muestra como una persona con tendencias, al menos verbalmente, a la violencia, y con un temperamento sumamente volátil. El levantamiento estadístico e inspección del manejo administrativo encontraron que el mismo tiene una buena capacidad resolutoria y los fallos son otorgados dentro del plazo establecido por la ley, más en lo que respecta al manejo de los libros encontraron un total de 30 libros apertura dos y la mayoría en mal estado. El señor Hitler T. Segura Feliz en sus declaraciones, admite que fue un error de su parte realizar la venta de impuesto dentro del tribunal.

En el historial del señor Segura Feliz, reposa una amonestación escrita por haber sido sorprendido en el despacho del Magistrado Ramón Atila Lambertus, moviendo los expedientes que se encontraban en su despacho.



En el informe suscrito por Jovanka Rodríguez Rivera, resume que desmiente la versión de que autorizara la venta de sellos y recibos de impuestos porque conoce que esto está prohibido por la institución, que por el hecho de ser secretaria del tribunal no quiere decir que todo lo que hagan las personas que supervisa esté autorizado por ella.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa RECOMIENDA:

- ✓ *Suspender al señor Hitler Tomas Segura Feliz por cinco (5) días, por incurrir en la falta de vender sellos y recibos de impuestos en el tribunal donde está asignado como mensajero, violentar el artículo 67 ordinales 1, 2, 4, 7, 16, 17, 22, artículo 68 incisos 7, 8, 17 y 25, artículo 90 Incisos 2, 3 y 11 y el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e Institucional, Disciplina, Honestidad, Prudencia e Imparcialidad administrativa.*
 - ✓ *Imponer una amonestación escrita a la Licenciada Jovanka Rodríguez Rivera, por mostrar un comportamiento inadecuado y descortés a los usuarios, violentando el artículo artículo 67 incisos 1, 2, 4, 7, 17 y 22, artículo 68 Incisos 17 y 25, artículo 89 Inciso 2 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios Conciencia funcional e Institucional, Cortesía, Decoro, Disciplina, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de servicio.*
 - ✓ *Sin embargo, la Licda. Mariloy Díaz, opina, que a pesar de que la Comisión Disciplinaria impone una Amonestación Escrita a la Sra. Rodríguez Rivera para el caso en cuestión, nuestra opinión va en el sentido de que debe imponérsele la misma sanción de suspensión por falta de supervisión y por permitir que el mensajero vendiera impuestos (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 425912/434841), DECIDIÉNDOSE imponerle como sanción a ambos 5 días de suspensión sin disfrute.*
39. *Oficio CPSRSA núm. 319/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Goris, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento y ponderación en atención al requerimiento sobre evaluar la necesidad de la plaza vacante de Secretaria Auxiliar III de la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial. La Licda. Mariloy Díaz, informa que dicho órgano cuenta actualmente con una (1) plaza de Secretaria y dos (2) de Secretaria Auxiliar III en su estructura de puestos,*



las cuales, entre otras funciones son: Responsables de llevar registro y control de los documentos recibidos y despachados, dirigir comunicaciones, velar por la organización y actualización del archivo.

En tal sentido y luego de evaluar la cantidad de plazas versus las actividades y procesos llevados a cabo por la referida posición, se verificó que la plaza de Secretaria Auxiliar III puede ser suprimida, sin que afecte los resultados y servicios del área, dada la dinámica actual de los trámites; asimismo, indica que las plazas restantes de apoyo secretarial (activas) pueden cubrir las necesidades (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 443434), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Licda. Mariloy Díaz

40. *Oficio CPSRSA núm. 320/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Gorís, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento y ponderación la solicitud realizada por el magistrado Efraín Silva Mercedes, Juez Presidente del Tribunal de Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, de adicionar de una (1) plaza de Secretaria Titular, en atención a la conformación del personal de los tribunales, la cual establece la figura de la Secretaria, y a su vez recomienda para la misma a la Sra. Imelda de Jesús Mateo Ramos, Oficinista del referido tribunal, quien ha desempeñado dichas funciones desde el 01 de febrero del año 2005.*

La Licda. Mariloy Díaz, indica que la conformación de los tribunales prevé la figura de la Secretaria, verificándose además que los Tribunales de Ejecución de la Sanción de la Persona Adolescente cuentan con dicho puesto, por lo que, se propone la reclasificación de Oficinista de Corte a Secretaria de Corte; en cuanto a la designación de la Sra. Mateo Ramos, indicamos que la misma cumple con los requisitos exigidos por el puesto, el cual requiere ser Estudiante de Derecho.

Informa que al momento de producirse el cambio propuesto, el mismo no genera vacante en la posición de Oficinista y que dicha reclasificación implica un impacto para la institución de RD\$14,948.82 mensual y RD\$207,585.84 anuales por concepto de diferencia salarial y beneficios. En virtud a la situación económica por la que atraviesa la institución, opina que esta propuesta sea considerada en el presupuesto del año 2016 (Dominium 435245), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

41. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.**



42. *Comunicación de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrita por la Magistrada Yudelka López de la Cruz, Juez Itinerante en Funciones de Liquidadora del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, la cual solicita la designación del señor Adam Mateo de la Cruz, P.N como su seguridad personal, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

Mariano Germán Mejía

Dulce María Rodríguez de Goris

Samuel Arias Arzeno

Francisco Arias Valera

Elías Santini Perera

Edgar Torres Reynoso
Secretario General